

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN; POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, EN LO SUCESIVO EL "IMJUVE", REPRESENTADO POR GUILLERMO RAFAEL SANTIAGO RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR NAYELI EDITH YOVAL SEGURA, DIRECTORA DE COORDINACIÓN SECTORIAL Y REGIONAL Y POR LUCERO AGUILAR PÉREZ, DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS; POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DEL BIENESTAR MICHOACÁN, EN LO SUCESIVO "BIENESTAR MICHOACÁN", REPRESENTADO POR LA C. CAROLINA RANGEL GRACIDA, SECRETARIA DEL BIENESTAR; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I Con el objeto de definir e instrumentar una política nacional que permita incorporar plenamente a las y los jóvenes de 12 a 29 años de edad al desarrollo del país, las acciones destinadas a mejorar su nivel de vida y sus expectativas sociales, culturales y derechos en condiciones de igualdad y no discriminación de conformidad con lo estáblecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos legales y Tratados Internacionales suscritos por el Estado Mexicano, se creó el "IMJUVE".

ASUNTOS JURÍDIZOCON Ia finalidad de formular, promover, instrumentar y evaluar políticas públicas que den atención a la juventud con el fin de fomentar su desarrollo social, cultural, productivo, educativo, político y económico para así incorporarlos y hacerlos partícipes del desarrollo integral del Estado, de conformidad con los ordenamientos jurídicos federales y locales.

3. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo DOF el 12 de julio del 2019, establece como el objetivo más importante de la actual administración federal, la **"Construcción de un país con bienestar"**, que la población de México viva en un entorno de bienestar, por lo que determina que los programas sectoriales estén orientados a dicho propósito.

DECLARACIONES

I. Del "IMJUVE":









- **I.1.** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, publicada en el DOF el 06 de enero de 1999 y 1 de su Estatuto Orgánico.
- I.2. De conformidad con el Acuerdo por el que se agrupan las entidades paraestatales denominadas Instituto Mexicano de la Juventud y Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, al sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el DOF el 29 de marzo de 2013, quedó agrupado al sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social; posteriormente, y en observancia al Transitorio Décimo Quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Rublica Federal, publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2018, ahora corresponde da la Secretaría de Bienestar.
- VI de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y 2, fracciones I y II de su Estatuto Orgánico, podrá concertar acuerdos y convenios de colaboración con autoridades de las entidades federativas y los municipios, para el desarrollo integral de la juventud; promover la coordinación interinstitucional con organismos gubernamentales y de DIRECCIÓN DEOOPERACIÓN DEOOPER
 - **I.4. Guillermo Rafael Santiago Rodríguez**, Director General del Instituto Mexicano de la Juventud, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 22, fracciones I y II; 59, fracciones I y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 7 fracción II; 12, fracciones I y XI de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; 14, fracción I y 15 fracciones I y IX de su Estatuto Orgánico; acreditando su personalidad con el nombramiento expedido el 01 de diciembre del 2018, por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.
 - I.5. Nayeli Edith Yoval Segura, Directora de Coordinación Sectorial y Regional asiste a la firma del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 7,







fracción III de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; 14 fracción IV y 26 de su Estatuto Orgánico.

- **I.6. Lucero Aguilar Pérez**, **Directora de Asuntos Jurídicos** cuenta con facultades suficientes para supervisar y validar el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7, fracción III de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; 14, fracción III y 22 fracciones I y IX de su Estatuto Orgánico.
- **I.7.** Para los efectos derivados del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en calle Serapio Rendón, número 76, colonia San Rafael, código postal 06470, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

De "Bienestar Michoacán":

Dirección de

- II.1. El Estado de Michoacán de Ocampo es una Entidad Libre y Soberana en su régimen interior que forma parte integrante de la Federación y tiene como fundamento de su división territorial y organización lo establecido en los artículos 40, 42 fracción ly 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto por los artículos 11, 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
- ASUNTOS JUNION II:2: La Secretaría del Bienestar es la dependencia del Poder Ejecutivo encargada de formular, normar y coordinar políticas y programas generales para el desarrollo social con la participación ciudadana, que coadyuven al mejoramiento de las condiciones de vida de la población; conforme al artículo 34 fracciones I, II, III, IV, V, VI y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.
 - II.3. Que la L.E. Carolina Rangel Gracida, Secretaria de Bienestar, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de 1 de octubre del 2021, contando con las facultades para suscribir el presente Convenio según lo dispuesto en los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 5, fracción VIII de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Michoacán; artículos 12, fracción I, III y X; 17 fracción, XIV y 34, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y artículo 6, fracción XIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo.

4

Mexical 202







II.4. Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas, número 1016, primer piso, colonia Ventura Puente, código postal 58020 en la ciudad de Morelia, Michoacán.

De las "PARTES": III.

ASUNTOS JURÍDICOS

III.1. Manifiestan su consentimiento para celebrar el presente convenio y reconocen ampliamente sus facultades, capacidades y personalidades jurídicas, que a la fecha no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

III.2. Están de acuerdo en formalizar el presente convenio y asumir las responsabilidades que de él deriven.

ili3. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que se óstentan para celebrar el presente Convenio de Colaboración.

🎹 🍕 Aprovecharán los recursos humanos, técnicos, científicos y económicos a efecto de optimizar el quehacer institucional y generar mayores beneficios para las y los ióvēnes.

xpuesto lo anterior, las "PARTES" acuerdan en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de acuerdo con las siguientes: DIRECCIÓN DE

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de coordinación, mediante los cuales las "PARTES", en el marco de sus respectivas atribuciones, con sujeción a su disponibilidad presupuestaria y con estricto apego a las disposiciones jurídicas, coadyuvarán en el ámbito de sus competencias para conjuntar voluntades, acciones, capacidades y recursos, con la finalidad de fortalecer los programas dirigidos a la juventud de 12 a 29 años, contribuyendo con fomentar su desarrollo social, cultural, productivo, educativo, político y económico.

SEGUNDA: El "IMJUVE". Para la realización del objeto correspondiente al presente Convenio de Colaboración se compromete a apoyar con la ejecución y operatividad de los programas que del anteriormente citado instituto emanen.



TERCERA: Enlaces responsables de las "PARTES". Para la realización del Objeto del presente Convenio de Colaboración "PARTES" designan como Enlaces Responsables de su debido cumplimiento, así como elaboración, presentación de reportes y comprobación de actividades a:

- 1. Por "EL IMJUVE" a Nayeli Edith Yoval Segura, Directora de Coordinación Sectorial y Regional o quien la sustituya en el cargo o sea designado para ello.
- 2. Por "BIENESTAR MICHOACÁN" a Beatriz Guadalupe Ruiz Monje, Directora de Diseño y Evaluación de Políticas Sociales o quien la sustituya en el cargo o sea designado para ello.

CUARTA: Convenios Específicos de Colaboración. Para concretar las actividades y proyectos, que se presenten en atención al objeto de este convenio, las "PARTES" deberán formalizar los convenios específicos en los cuales se describirá con precisión la información necesaria para la adecuada ejecución de los compromisos que en los mismos se establezcan y que, deberán contener como mínimo, lo siguiente:

a) Descripción detallada de las actividades a desarrollar;

Calendario de trabajo y vigencia;

Personal involucrado y mecanismos de coordinación;

Instalaciones en donde se realizarán las actividades, así como el equipo a utilizar.

- e) En su caso, especificar la previsión de recursos presupuestarios, incluyendo el detalle de su distribución, destino y ministraciones;
- f) Mecanismos de seguimiento y entrega de resultados; y
- g) En su caso, los anexos con el detalle de las actividades, responsables y recursos.

Las aportaciones que se deriven de los Convenios Específicos se sujetarán estrictamente a la disponibilidad presupuestal de las **"PARTES"**, y a la normatividad aplicable en la materia.

QUINTA: Cesión de Derechos y Obligaciones. Ninguna de las "PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones que emanen del presente Convenio de colaboración.









Además, reconocen que sus programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los presupuestos de egresos aprobados para tal efecto.

SEXTA: Desinterés de Lucro. Dado que la relación entre las "PARTES" es únicamente de colaboración, manifiestan que el presente Convenio de Colaboración no representa acto o acción que pudiera considerarse o sea susceptible de actividades de lucro, ya que sólo formaliza su participación en la consecución del objeto precisado en la cláusula Primera del mismo.

SÉPTIMA: Transparencia y Acceso a la Información. Toda la información relacionada con este Convenio y los convenios específicos que deriven de éste, así como los recursos que se hayan aportado será pública. Las "PARTES" autorizan a hacer públicos tedos los datos que aparecen en el mismo.

Las "PARTES" convienen en llevar a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de las y los ciudadanos, así como salvaguardar aquella de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades (reservada o confidencial), en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la ASUNTOS JUNION "L'GIPE", el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás ordenamientos que resulten aplicables.

Si con motivo de la ejecución del presente instrumento se genera información reservada o confidencial, estará sujeta a la estricta confidencialidad que por su naturaleza se requiera, ya que las **"PARTES"** únicamente están autorizadas para usarla, manejarla y aprovecharla en términos del presente Convenio.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso que las **"PARTES"** dieran por terminado el presente Convenio.

OCTAVA: Propiedad Intelectual. Las **"PARTES"** convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas con este Convenio, serán propiedad de aquella que las haya producido; si éstas derivan de un trabajo conjunto, ambas serán titulares de los derechos en la misma proporción. Asimismo, reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les corresponda, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento, la Ley Federal de Protección a







la Propiedad Industrial, su Reglamento y cualquier ordenamiento que resulte aplicable.

NOVENA: Vigencia. Las **"PARTES"** convienen que el presente instrumento tendrá una vigencia a partir de su firma y hasta la conclusión de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, misma que no excederá al **30 de junio del 2024**, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de las **"PARTES"** previa petición por escrito de cualquiera a la otra con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la terminación de la vigencia y la firma del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA: Terminación Anticipada. Cualquiera de las **"PARTES"** podrá dar por terminado este Convenio, previo aviso por escrito a la otra, con cuando menos 15 (quince) días hábiles de anticipación. En tal caso, las **"PARTES"** adoptarán las medidas necesarias para evitar cualquier daño o perjuicio, tanto a ellas como a terceros, para lo cual garantizarán que las actividades que estén en curso serán concluidas con arreglo la los planes o acuerdos específicos, cubriendo los gastos erogados y trabajos realizados hasta ese momento si están debidamente justificados.

DÉCIMA PRIMERA: Modificaciones. El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia por acuerdo de las **"PARTES"** mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

DIRECCIÓN DE

comunicaciones y/o notificaciones que deban realizarse entre las "PARTES", en cumplimiento al objeto del presente Convenio de Colaboración, se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibo, dirigido los enlaces responsables a que se refiere la cláusula Quinta y en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones. En caso de que cualquiera de las "PARTES" cambie de domicilio durante la vigencia del presente instrumento jurídico, deberá de notificarlo a la otra parte por escrito, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, de no ser así, cualquier aviso, comunicación y/o notificación realizada en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones del presente Convenio, será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA TERCERA: Relación Laboral. Las "PARTES", convienen que el personal contratado, empleado y/o comisionado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, estará bajo la dirección y dependencia directa de la parte con quien tiene establecida la relación laboral; en consecuencia, cada una de las "PARTES" asume plena responsabilidad respecto de su personal y en ningún caso, se











considerará a la otra parte como patrón solidario y/o sustituto, liberándola de cualquier responsabilidad en materia de trabajo, seguridad social o de cualquier otra índole.

Si en la realización del objeto del presente Convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las "PARTES", aquel continuará bajo la dirección y dependencia de dichas instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de las "PARTES".

DÉCIMA CUARTA: Caso fortuito o fuerza mayor. Las **"PARTES"**, no tendrán responsabilidad legal alguna por cualquier retraso o incumplimiento en su ejecución que resulte de manera directa o indirecta de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente derivado de aspectos administrativas, en el entendido que una vez superados dichos eventos o circunstancias, se reanudarán las actividades en la forma y términos que previamente determinen las **"PARTES"**.

DÉCIMA QUINTA: Anticorrupción. Las **"PARTES"** al amparo del presente Convenio de Colaboración deberán cumplir con la legislación vigente en materia de anticorrupción.

DECIMA SEXTA: No Asociación. Las "PARTES" admiten que las relaciones establecidas en este Convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constitutivas de sociedad, sino únicamente como una relación de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, civil, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de DIRECCIÓN DE ellas con otras personas físicas o morales, derivadas de adeudos, daños, perjuicios,

ASUNTOS JURÍDICE lebración de contratos, convenios o cualquier otra causa análoga.

DÉCIMA SÉPTIMA: No discriminación. Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente Convenio, las "PARTES" se obligan a evitar cualquier conducta que implique discriminación, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

DÉCIMA OCTAVA: Interpretación, Controversias y Jurisdicción. El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que pudiera suscitarse con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelta de forma conjunta y conciliatoria por el personal de enlace designado en la cláusula Quinta del mismo.









"BIENESTAR MICHOACÁN"

Carolina Rangel Gracida

Secretaria del Bienestar

En caso de que las "PARTES" no resuelvan la controversia de común acuerdo, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de qui domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Con√enio de Colaboración y enteradas las "PARTES" de su contenido y alcance, lo firman por quintuplicado, en la Ciudad de México, a 26 de noviembre del 2021.

Guillermo Rafael Santiago Rodríguez **Director General**

Nayeli Edith Yoyal Segura Directora de Coordinación Sectorial y Regional

dicamente

Lucero Aguilar Pérez Directora de Asuntos Jurídicos

ESTA FOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y LA SECRETARÍA DEL BIENESTAR MICHOACÁN, EN LA DIRECCIÓN ASUNTOS JURÍCHUDAD DE MÉXICO A 26 DE NOVIEMBRE DEL 2021, DOCUMENTO QUE CONSTA DE 5 FOJAS IMPRESAS POR AMBOS LADOS.

